



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de diciembre de dos mil veinte.

050013110002201501097 00

En atención a la solicitud impetrada por la parte ejecutante, se accede a lo petitionado; en consecuencia, se ordena oficiar al cajero pagador VARIEDADES JERVE, a fin de que se sirva informar la razón por la cual desde el mes de septiembre del año en curso, no ha realizado las consignaciones por concepto de embargo de alimentos que recae sobre el salario del ejecutado; so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-